



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE CONCESIÓN PARCIAL DE SUBVENCIONES DERIVADAS DEL REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA MOVES III, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 895/2021, DE 9 DE JULIO DE 2021. (BOC N.º 144, DE 14 DE JULIO DE 2021).

Vista la propuesta de resolución del Director de Contratación del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU, teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Energía, número 895/2021, de 9 de julio de 2021. (BOC N.º 144, de 14 de julio de 2021) se convocó, mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones derivadas del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

**SEGUNDO.-** Durante el mes de febrero de 2023, se han presentado un total de 6 solicitudes con abono anticipado, todas ellas correspondientes al programa de incentivos 1 (Fomento de adquisición de vehículos eléctricos).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 1*





autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, así como en la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se inicia el procedimiento de concesión directa de las subvenciones derivadas del primero.

## II. COMPETENCIA.

El artículo 46.12 del Reglamento Orgánico de antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, vigente de acuerdo a la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, corresponde a la Dirección General de Energía “La incoación e instrucción de los procedimientos de aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en las materias de competencia específica de la Dirección General, así como de los procedimientos de concesión de las mismas, ya sean de concurrencia competitiva o de concesión directa”.

## III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El artículo 44.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que “En el caso de subvenciones financiadas con los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

El artículo 16 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo dispone que “las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos”. Por su parte, el apartado dispositivo sexto de la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Energía en la que se recoge la convocatoria, prevé que “se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo”.

## IV. PROCEDIMIENTO DE ABONO ANTICIPADO.

En el apartado primero del resuelto decimotercero de la convocatoria se dispone que (...) “comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 2*





entrega de toda documentación dentro del plazo establecido, la Dirección General de Energía declarará la justificación y ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, la propia convocatoria prevé la posibilidad de realizar el abono anticipado de la subvención a los destinatarios últimos que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo establecido en el artículo 45 y sucesivos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española.
- b) Dichos anticipos no superen el cien por ciento del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) Dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso.
- d) Reunir los requisitos para la solicitud de abono anticipado, establecidos en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el resto de los casos, el pago de la subvención será previa justificación.

## V. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la concesión en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa de Incentivo 1: 1270 425A Proyecto de Inversión 217G0172 “C1 I2 MRR, PROGRAMA MOVES III” FONDO 7012023. Clasificaciones económicas 7500400; 7700200; 7800200.

Programa de Incentivo 2: 1270 425A Proyecto de Inversión 217G0368 “C1 I2 MRR, PROGRAMA 2 MOVES III” FONDO 7012023. Clasificaciones económicas 7500400; 7700200; 7800200.

## VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS BENEFICIARIOS.

En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, los perceptores de esta subvención se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación a la cesión y tratamiento de datos, los beneficiarios de subvención deberán conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 3*





plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre de perceptor final de los fondos
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Asimismo, cumplirán con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones y el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Comprometiéndose, atendiendo al contenido del PRTR, a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a los 6 solicitantes relacionados a continuación los importes que se detallan, que serán objeto de abono anticipado previo cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria a los que se refiere el fundamento jurídico cuarto:

### Programa de Incentivos 1

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 4*





Solicitante	NIF	Expediente	Importe concedido (€)
MARTA FELISA VEGA PEREZ*	***6822**	EXP-MOVES-1114-2022	4.500,00 €
ANGELA GARCIA PIQUERAS	***9072**	EXP-MOVES-0385-2023	4.500,00 €
PEDRO FUMERO DOMINGUEZ	***7477**	EXP-MOVES-1034-2022	5.500,00 €
JOSEFA ESTHER ARAYA PEREZ*	***8831**	EXP-MOVES-1445-2022	4.500,00 €
MARIA CRISTINA GONZALEZ BARRETO	***4303**	EXP-MOVES-1345-2022	2.500,00 €
MANUEL CARMELO ROMERO HERNANDEZ	***5078**	EXP-MOVES-1811-2022	4.500,00 €
<b>Total concedido (€)</b>			<b>26.000,00 €</b>

La concesión de la subvención a los solicitantes que se relacionan a continuación, QUEDA **CONDICIONADA** a la presentación, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, de los siguientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social.

Solicitante	NIF	Expediente	Certificados a aportar
MARTA FELISA VEGA PEREZ*	***6822**	EXP-MOVES-1114-2022	Aportar certificados AEAT y ATC positivos a fecha de esta concesión.
JOSEFA ESTHER ARAYA PEREZ*	***8831**	EXP-MOVES-1445-2022	Aportar certificados AEAT y ATC positivos a fecha de esta concesión.

**SEGUNDO.-** Aprobar los gastos derivados de estas subvenciones, por los importes que se señalan y a favor de las personas citadas en la relación, por la cuantía total de VEINTISEIS MIL EUROS (**26.000,00 €**), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Programa	Aplicaciones presupuestarias	Fondo	Proyecto de Inversión	Importe total
Programa de Incentivo 1	1270 425A	7500400 7700200 7800200	217G0172 "C1 I2 MRR, PROGRAMA MOVES III"	26.000,00 €
Programa de Incentivo 2	1270 425A	7500400 7700200 7800200	217G0368 "C1 I2 MRR, PROGRAMA 2 MOVES III"	

Tal como se prevé en el apartado tercero del resuelto décimo de la convocatoria, esta resolución no agota la vía administrativa, por tanto, podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Gobierno de Canarias tal como dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

**El Director General de Energía**

**D. Alberto Hernández Suárez**

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" 5*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/10/2023 - 16:18:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1179 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 04/10/2023 12:09:53	Fecha: 04/10/2023 - 12:09:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07rThW67NneekyneezMJeuJ943GPXdfRC	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 10:13:06	